

RESOLUCION N° 0100 .
NEUQUÉN, 04 MAR 2022

VISTO:

El Expediente **OE-8968-I-2021** y los Expedientes anexados por cuerda **OE-2154-I-2017** y **OE-7116-I-2021**, y el recurso administrativo interpuesto a fs. 01/03 del primero indicado, por el Letrado apoderado Dr. **RONDA, CARLOS CRESENCIO**, en representación del agente **IBARRA, CARLOS ADRIÁN**, D.N.I. N° 33.190.970, Legajo N° 43597; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación recursiva indicada en el Visto, del 29 de Noviembre de 2021, se dirige contra la Disposición N° 183/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 17/11/2021, obrante a fs. 18/19 del Expediente del Expte. OE-7116-I-2021 anexado por cuerda, que rechazó el oportuno planteo del pago retroactivo del Suplemento por Riesgos y Tareas Peligrosas allí tramitado;

Que dicho Suplemento, le fue oportunamente abonado al agente IBARRA desde la liquidación de haberes del mes de Febrero de 2020, conforme las constancias de fs. 12 y 13 del mismo Expediente, en orden al Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad (C.E.R.I.) agregado a fs. 31, del Expediente OE-2154-I-2017 también anexado por cuerda;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, emitió el Dictamen N° 17/22, obrante a fs. 09 y vta., sosteniendo que, como se consigna en tales actuaciones, la situación del agente a tal efecto fue tramitada por la Administración Municipal, en orden a las previsiones del art. 49 del Anexo II del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y aplicación del Decreto N° 0062/2015 y sus Anexos, como se ha indicado en el párrafo anterior, con lo cual desde ese momento se hizo efectivo el reconocimiento del pago de dicho plus, resultando improcedente por tanto el pago retroactivo reclamado;

Que en la presente vía recursiva, insiste el agente, se le abonen retroactivamente las diferencias salariales que resultan en tal concepto, según invoca y en base a la liquidación que consigna en la misma presentación de fs. 01/03 de estas actuaciones;

Que a ello, refiere el Dictamen de Legalidad, tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fs. 01/04. del Expediente OE-7116-I-2020 antes indicado, ya resuelto negativamente, por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya valorado y decidido, se remite al Dictamen N° 135/21, emitido oportunamente por esa misma área, agregado a fs. 14 y vta. del mismo, el cual ratifica en todos sus términos, sugiriendo el rechazo de la vía recursiva administrativa interpuesta;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto a fs. 01/03 ----- por el Letrado apoderado Dr. **RONDA, CARLOS CRESENCIO**, en representación del agente **IBARRA, CARLOS ADRIÁN**, D.N.I. N° **33.190.970**, Legajo N° **43597**, mediante el cual solicita el pago retroactivo del Suplemento por Riesgos y Tareas Peligrosas, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

